

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 7 DE DICIEMBRE DE 1976

No. 18,228

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto No. 1213 de 11 de noviembre de 1976, por la cual se ordena inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística de una Obra.

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA

Decreto Ejecutivo No. 12 de 26 de agosto de 1976, por el cual se desarrolla el Artículo 25 de la Ley No. 15 de 31 de marzo de 1975

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE EDUCACION

ORDENASE LA INSCRIPCION EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA DE UNA OBRA

RESUELTO No. 1213
Panamá, 11 de Nov. de 1976

EL VICEMINISTRO DE EDUCACION
por instrucciones del Ministro de Educación

CONSIDERANDO:

Que la Doctora AURA E. GUERRA DE VILLALAZ, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con Cédula de Identidad Personal No. 4-57-213, Abogada en ejercicio, con oficinas en el segundo piso No. 203 del Edificio Dorchester, ubicado en Vía España No. 117 de esta ciudad, donde recibe notificaciones personales, en ejercicio del Poder Especial que le ha conferido el señor Jorge Laguna Navas, varón, mayor de edad, casado, dibujante con Cédula de Identidad Personal No. 3-31-1257, residente en Calle 4a. No. 6 de la barriada Domingo Díaz de esta ciudad, solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra literaria intitulada "CUANDO LA VELA COJA VIENTO" de la cual es autor el señor Jorge Laguna Navas.

Que el libro mencionado destaca la descripción de los paisajes marinos de las Costas de San Blas, el Darién y parte de Colombia y los grandes problemas que vive la población asentada en esos lugares. La obra en mención fue impresa en los talleres de la Impresora Gémenis S.A. en Panamá, República de Panamá, en agosto del presente año, en un (1) tomo de 138 páginas y un tiraje de 3,000 copias.

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento el Ordinal 2o. del Artículo 1914 del mismo Código.

RESUELVE:

Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, de la obra intitulada "CUANDO LA VELA COJA VIENTO" que en representación del señor Jorge Laguna Navas ha sido solicitada por la Doctora AURA E. GUERRA DE VILLALAZ.

Expídase a favor del interesado el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

DIóGENES Cedeño C.

La Directora Nacional
de Administración y Finanzas

Juana Aboud A.

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA

DESARROLLASE ARTICULO DE UNA LEY

DECRETO EJECUTIVO No. 12
(De 26 de Agosto de 1976)

Por el cual se desarrolla el Artículo 25o de la Ley No. 15 de 31 de marzo de 1975.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Las personas que hubiesen estado gozando de jubilaciones especiales al 31 de marzo de 1975, recibirán a partir del 1o. de abril de 1975, un aumento de treinta balboas (B/.30.00) mensuales.

ARTICULO SEGUNDO: La Caja de Seguro Social de Panamá proporcionará mensualmente al Tesoro Nacional solamente las sumas que sean necesarias para que el Tesoro Nacional pueda cubrir el pago del aumento señalado en el Artículo Primero de este Decreto.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/6.15. Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Elcy Alfaro 4-1b.

ARTICULO TERCERO: La Contraloría General de la República efectuará los pagos de los aumentos señalados en el Artículo Primero de este Decreto y remitirá a la Caja de Seguro Social la suma por el débito existente en el mes, por razón de los treinta balboas (B/30.00) mensuales, suma que será transferida por la Caja de Seguro Social al Tesoro Nacional.

ARTICULO CUARTO: Para cubrir las jubilaciones especiales otorgadas antes del 1o. de abril de 1976, incluido el respectivo aumento de treinta balboas (B/30.00) mensuales y la compensación a la Caja de Seguro Social por los desembolsos a que hace referencia el artículo anterior, el Gobierno Central mantendrá en el Presupuesto de Gastos de la Nación, una partida constante de ocho millones cien mil balboas (B/8,100,000.00), a partir del Presupuesto de 1976 y hasta que se haya compensado totalmente a la Caja de Seguro Social por el financiamiento prestado a la Nación.

ARTICULO QUINTO: Al final de cada año, la Nación suscribirá a favor de la Caja de Seguro Social un pagaré de vencimiento anual, que cubra los desembolsos efectuados por la Caja de Seguro Social en ese año más la deuda acumulada en los años anteriores.

ARTICULO SEXTO: Cuando la partida de ocho millones cien mil balboas (B/8,100,000.00) resultase mayor que el compromiso de pago por jubilaciones concedidas antes del 1o. de abril de 1976, incluyendo el respectivo aumento mensual de treinta balboas (B/30.00), el excedente se utilizará para ir disminuyendo el importe del último pagaré emitido.

ARTICULO SEPTIMO: A partir de la vigencia de este Decreto, la Contraloría General de la República proporcionará a la Caja de Seguro Social y al Ministerio de Planificación y Política Económica, un listado

actualizado de las personas jubiladas antes del 1o. de abril de 1976, el cual servirá para control de esta operación.

ARTICULO OCTAVO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 84-M del Decreto Ley 14 de 1954, tal como ha sido adicionado por el Artículo 107 del Decreto Ley 9 de 1962, las cantidades que comprometa la Caja de Seguro Social para el financiamiento del aumento de los treinta balboas (B/30.00) a las jubilaciones especiales otorgadas antes del 1o. de abril de 1976, devengarán con cargo al Tesoro Nacional y a favor de la Caja de Seguro Social, un interés del seis por ciento (6o/o) anual, hasta que la deuda sea totalmente pagada en efectivo y el último de los pagarés emitidos sea completamente redimido.

ARTICULO NOVENO: Este Decreto comenzará a regir a partir del 1o. de abril de 1976.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y seis.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

NICOLAS ARDITO BARLETTA
Ministro de Planificación y
Política Económica

AVISOS Y EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

AVISO DE REMATE

Administrador Regional de Ingresos, Zona Norte, en funciones de Juez Ejecutor.

Colón, once (11) de noviembre de mil novecientos setenta y seis (1976). Señifianse las horas comprendidas entre las ocho de la mañana y las cuatro y media de la tarde del día 9 de diciembre de mil novecientos setenta y seis (1976), para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate en primera vuelta de la finca No. 3427, inscrita en el Registro Público, al Tomo 402, Folio 214, Asiento-----, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, perteneciente a CECILIA SATHY DE GOVIA DE COHEN, cuya descripción es la siguiente: Casa de tres pisos de concreto y techo de tejas construida sobre la mitad Oeste del lote de terreno número 1805 del plano de la Ciudad de Colón, levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, ubicado en la Ave. Justo Arosemena, LINDEROS: Norte: lote 1803; Sur: lote 1807; Esta mitad del lote 1805 y Oeste, Ave. Justo Arosemena. . . Sigue al río.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes del avalúo de la finca cuyo monto asciende a la suma de VEINTICINCO MIL BALBOAS SOLAMENTE (25,000.00).

Las ofertas serán oñas hasta las tres y media de la tarde del día señalado y dentro de la última hora las pujas y repajas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del valor catastral de la finca en cheque certificado o en dinero en efectivo. Formule el Secretario el correspondiente Aviso de Remate, el cual deberá ser fijado en la Secretaría del Despacho y en lugares públicos de esta Administración y publicado por tres veces en un diario de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

DERECHO: Artículo 1260 del Código Judicial.
Cópiese y notifíquese.

MIGUEL A. ECHEVERS
Administrador Regional de Ingresos,
Zona Norte, en funciones de Juez
Ejecutor.

Licdo. AGUSTIN RUIZ CHING
Secretario Ad-Hoc

OTROSI: MEDIDAS: Mide 8 metros 25 centímetros de frente por 19 metros 83 centímetros. **SUPERFICIE:** 173 metros cuadrados con 59 decímetros cuadrados. **GRAVAMEN:** Sobre esta finca pesa en la actualidad una primera hipoteca y anticresis a favor de La Caja de Ahorros, cuyo saldo al cinco (5) de diciembre de mil novecientos setenta y seis (1976), asciende a la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES BALBOAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTESIMOS DE BALBOA (B/4,933.89).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 247

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por este medio, al Público.

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de CECILIA DE YCAZA DE CARDENAS, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE Panamá, veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS:..... el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Testamentaria de CECILIA DE YCAZA DE CARDENAS.

Segundo: Que es heredero de la causante, de acuerdo con el Testamento, su esposo BERNARDO HIGINIO CARDENAS ANDREVE.

Y Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de Diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete Número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad. Fíjese y publíquese el edicto correspondiente.

Téngase a la firma Forense "DE LA GUARDIA AROSEMENA & BENEDETTI", como apoderados especiales del demandante y al Licdo. LUIS CERVANTES DIAZ, como apoderado sustituto, en los términos del mandato conferido.

Cópiese y notifíquese. (fdo) ANDRES A. ALMENDRAL C. (fdo) Luis A. Barria, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 22 de noviembre de 1976. El Juez, (Fdo.) LICDO. ANDRES A. ALMENDRAL C.
(Fdo) Luis A. Barria

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 22 de noviembre de 1976

LUIS A. BARRIA,

Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá.

L-217743

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto.

EMPLAZA:

A la ausente RUTH ISABEL NAVARRETE YANEZ, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo, THOMAS OWENSBY AROSEMENA, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 16 de noviembre de 1976 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo.) Licdo. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito.

(Fdo.) Elitza A. C. de Moreno Secretaria

L-217723

(Única publicación)

EDICTO No. 108

(del 16 de noviembre de 1976)

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE ARRAJÁN, AL PÚBLICO HACE SABER.

Que el señor EPIFANIO JARAMILLO, residente en Nvo. Emperador Aranján, con cédula de identidad personal No. 8-24-632, ha solicitado se le adjudique a TÍTULO DE COMPRA los lotes de terreno Municipales, que se distinguen con los números 9 y 10 de la manzana 5 de la parcelación del Corregimiento de Nuevo Emperador dichos lotes tienen un área de 1.017.00 metros cuadrados y se encuentran ubicados dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Lote No. 8 TOMASA GUTIERREZ

SUR: CAMINO DE SERVIDUMBRE

ESTE: Lotes No. 1 y 2 ANTONIO RODRIGUEZ Y IDAAN

OESTE: Avenida F.

Que en base a lo que establece el Acuerdo No. 38 del día 8 de agosto de 1965, se fija el presente Edicto por el término de diez (10) días en lugar visible de esta alcaldía, para que dentro de dicho término puedan las personas afectadas presentar sus reclamos.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

ROBERTO E. TEJADA
Alcalde Encargado de
la Alcaldía de Arraiján.

VIELKA E. GONZALEZ
Secretaría General

L217651
(Única publicación)

Panamá, 22 de noviembre de 1976

SEGUNDO AVISO DE REMATE

GUILLERMO MORON A., SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, AL PUBLICO:

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto en este tribunal por Emma S. A., contra Ricardo Achurra Llorente se ha señalado el día 27 de diciembre de 1976 para que dentro de las horas hábiles se lleve a cabo el remate en pública subasta del siguiente bien de propiedad del demandado:

"Las Fincas No. 58,981 inscrita al folio 196 del tomo 1301 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá. Que consiste en un lote de terreno según plano número 826,625, marcado con el número 30, situado en el lugar denominado Guayabito jurisdicción del Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte resto libre de la finca No. 29,896; Sur, limita con Kelvin Butler finca 10,991 y Acero Panamá; Este limita con carretera a Tocumen; Oeste limita con Río Juan Díaz. MEDIDAS: Norte mide 138 metros con 75 centímetros, Sur mide 118 metros con cero 6 centímetros; Este, 31 metros con 29 centímetros y Oeste, mide 12 metros con 80 centímetros. SUPERFICIE: 2,221 metros cuadrados con 74 decímetros cuadrados. Valor registrado de B/. 4,000.00 GRAVAMENES: Que pesa una hipoteca y anticresis a favor de la Sociedad denominada Emma, S. A. por la suma de B/20,000.00. Que dicha hipoteca se encuentra vigente a la fecha. Y Finca No. 59,001 inscrita al folio 202, tomo 1301 de la Sección de Propiedad, y consiste en un lote de terreno según plano número 87-26-625, marcado con el número 31 situado en el lugar denominado Guayabito, jurisdicción del corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte lote del señor Ernesto de la Guardia; finca número 11,736; Sur, lote 30 de la misma finca 29,896; Este carretera a Tocumen; Oeste, Río Juan Díaz. MEDIDAS: Norte mide 156 metros con 24 centímetros Sur, mide 138 metros con 75 centímetros; Este mide 26 metros con 42 centímetros y Oeste mide 12 metros con 80 centímetros. SUPERFICIE: 2,223 metros cuadrados con 11 decímetros cuadrados. Valor registrado de B/4,000.00. Gravámenes: Que pesa una hipoteca y anticresis a favor de la sociedad denominada Emma, S. A. por la suma de B/20,000.00. Que dicha hipoteca se encuentra vigente a la fecha".

Servirá de base del remate la suma de B/20,698.35 y será postura admisible la que cubra la mitad 1/2 de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente el 20% de la base del remate mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Primero del Circuito.

Se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde y de esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse por suspenderse los términos por decreto ejecutivo se efectuará el día siguiente hábil. Se hace saber que si no se presentara postor por la mitad se hará el día siguiente por cualquier suma.

Por lo tanto se fija el presente edicto (Aviso) de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación.

Panamá, 26 de noviembre de 1976.

Guillermo Morón A.,
Secretario del Juzgado Primero del Circuito
en Funciones de Alguacil Ejecutor.
(fdo): Guillermo Morón A.

L-277627
(Única Publicación)

SEGUNDO AVISO DE REMATE

GUILLERMO MORON A. SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO EN FUNCIONES DE ALGUACIL POR ESTE MEDIO AL PUBLICO:

AVISA AL PUBLICO:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto en este tribunal por Emma, S. A. contra Francisco Achurra Pinilla se ha señalado el día 28 de diciembre de 1976 para que dentro de las horas hábiles se efectúe el remate del bien que a continuación se detalla:

"Finca No. 15714 inscrita al folio 56, del tomo 408 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá. Que consiste en un lote de terreno marcado con el número 25-22 "B", situado en Las Sabanas de esta ciudad. LINDEROS: Norte, terrenos de la Compañía Lefevre, S.A. Sur Avenida Primera en Provento. Este Lote 25-23; Oeste lote 25-22 "A". MEDIDAS: Norte 15 metros Sur, 15 metros, Este 50 metros; Oeste 50 metros. SUPERFICIE: 750 metros cuadrados. Que sobre el terreno que la constituye ha construido a un costo de B/4,000.00 una casa de un piso sobre columnas de concreto, piso de madera y techo de hierro acanalado paredes de madera con una superficie de 100 metros cuadrados. Portal que forma el frente de dicha casa de piso de concreto y paredes de bloques de arcilla con aleros de maderas cubiertos de tejas de arcilla. Valor total de la finca es de B/12,000.00. Gravámenes: Dada en primera hipoteca y anticresis esta finca a favor de la Sociedad Emma, S. A. por la suma de B/13,000.00. Que esta hipoteca se encuentra vigente a la fecha".

Servirá de base del remate la suma de B/15,890.43 y será postura admisible las que cubran por lo menos la mitad (1/2) de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere previamente que se consigne en el tribunal el 20% de la base del remate mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Primero del Circuito.

Se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado para el remate y de esa hora hasta las cinco (5) de la tarde se oirán las pujas y repujas hasta adjudicación definitiva del bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspenderse los términos por decreto ejecutivo, se efectuará el día siguiente hábil.

Por lo tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación.

Panamá, 26 de Noviembre de 1976.

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor,
(Fdo) Guillermo Morón A.

L-217626
(Única Publicación)

**LICDA NILSA CHUNG B
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE
CERTIFICA**

Que al tomo 492 folio 559 asiento 108,512 del 25 de agosto de 1964 de la sección de Personas Mercantiles del Registro Público mediante Escritura Pública No. 2428 de 20 de agosto de 1964 se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada PANAVESS INC. -----
Que al Rollo 180 ficha 004481 Imagen 0302 de la sección Micropelícula (Mercantil) de este mismo Registro se encuentra inscrita el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice: Por el Presente se declara disuelta la referida PANAVESS INC a partir de esta fecha-----
Dicho Certificado fue Protocolizado por Escritura Pública No. 6626 de 25 de Octubre de 1976 de la Notaría N2 del Circuito de Panamá y la fecha de su inscripción es 29 de octubre de 1976----- Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a la una y cinco de la tarde del día veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y seis-----

**LICDA NILSA CHUNG B
CERTIFICADORA**

L 217564
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

**GUILLERMO MORÓN A., SECRETARIO DEL JUZGADO
PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA POR MEDIO
DEL PRESENTE:**

AVISA AL PUBLICO

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Banco Exterior, S. A. contra Antonio Bari Hernández Sáenz, se ha señalado el día 29 de diciembre de 1976 para que se lleve a cabo el remate del siguiente bien:
"Finca #2,833 inscrita al folio 116 del tomo 1025 de la Sección de la Propiedad Provincia de Panamá, consistente en un lote de terreno marcado con el No. L-198 de la parcela A Sector RA de la Urbanización Gran Reparto Chancí, situado en la Jurisdicción del Corregimiento de Juan Díaz Distrito y Provincia de Panamá, LINDE ROS; Norte con la calle E; Sur Lote No. L-197; Este Lote No. L-199 y por el Oeste con la calle E. MEDIDAS: Norte y Sur 24 metros 75 centímetros; Este y Oeste 29 metros 75 centímetros. Que sobre el lote que la constituye esta finca ha construido a un costo de B/80,812,00 consistentes en un Edificio de dos plantas de pisos de granito, paredes de bloques debidamente repletados y techo de concreto. VALOR REGISTRADO: B/86,858,84. GRAVAMENES: a) Restricciones de ley, b) Se encuentra pendiente de inscripción el Asiento 2194 del tomo 121, que copiado textualmente dice así: A las 3:16 p.m. es presentada por Eufracinio Trova el oficio 1,270 del 11 de julio de 1975 del Juzgado Primero del Circuito por el

cual se decreta embargo sobre la finca #2,833, tomo 1025, folio 116 de Antonio B. H. Sáenz en Panamá".

Servirá de base de remate la suma de B/105,961.16 y postura admisible la que cubra las 2/3 partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere previamente que se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Primero del Circuito.

Se oirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día señalado y de esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspenderse los términos por decreto ejecutivo, se efectuará el día siguiente hábil.

Por lo tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación.

Panamá 29 de noviembre de 1976.

El Secretario Alguacil Ejecutor,
(fdo) Guillermo Morón A.

L-217831
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

EL SUSCRITO JUEZ MUNICIPAL DE PRIMERA CATEGORIA DEL DISTRITO DE AGUADULCE, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

EMPLAZA:

A: AGUSTIN AMADOR CHAVEZ, varón, de 29 años de edad, natural de Las Lajas, distrito de San Félix, nació el 5 de mayo de 1947, cedula No. 4-80-238; cuyas otras generales se desconoce al igual que su paradero actual, para que dentro de un término de diez (10) días contados a partir de la única publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca a este despacho a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra por el delito de estafa en perjuicio de Trinidad Ibarra Fiat; y a estar a derecho en el juicio. La parte resolutive del auto respectivo dice lo siguiente:

"JUZGADO MUNICIPAL DE PRIMERA CATEGORIA. Aguadulce, veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y seis.-

VISTOS:-

..... por tales consideraciones, el suscrito Juez Municipal de primera categoría del distrito de Aguadulce, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de común acuerdo con la opinión de la señora representante del Ministerio Público, ABRE CAUSA CRIMINAL, contra AGUSTIN AMADOR CHAVEZ, de 29 años de edad, quien nació en Las Lajas, distrito de San Félix, el 5 de mayo de 1947, cedula No. 4-80-238; y cuyas otras generales se desconoce; por infractor de las disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo III, del Libro Segundo del Código penal o sea por el delito de estafa en perjuicio de Trinidad Ibarra Fiat, provea el enjuiciado los medios de su defensa. Se le concede a las partes el término común de tres (3) días para que aduquen las pruebas que estimen favorables a sus intereses. Se ordena la detención provisional del sindicado. Como se desconoce la dirección actual se ORDENA emplazarlo por

edicto en los términos del artículo 2338 del Código Judicial. Derecho: artículo 2338 del Código Judicial, 2147 del mismo Código. Decreto de Gabinete 283 del 13 de agosto de 1970. Cópiase y Notifíquese. El Juez Municipal (F.do.) Héctor E. González. La Secretaría (F.do.) Elvia B. de Sánchez".

Se le advierte al encausado que si no comparece dentro del término señalado, su pena se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención. Se excita a todos los habitantes a que manifiesten el paradero del encausado so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndole no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden público o judicial para que procedan a su captura.

Y para que sirva de formal emplazamiento al proceso, se fija el presente Edicto en lugar público de esta secretaría y copia autenticada se envía a la Gaceta Oficial para su correspondiente publicación hoy martes veintitrés de noviembre a las nueve (9) de la mañana.

HECTOR E. GONZALEZ
Juez Municipal

LA SECRETARIA
Elvia B. de Sánchez

LICDA NILSA CHUNG B

CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE

CERTIFICA

Que el tomo 782 folio 536 asiento 147392 de la sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra debidamente inscrita la sociedad denominada MONTEAGLE, S.A., constituida mediante la Escritura Pública No. 2267 de 28 de abril de 1971, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, desde el 4 de mayo de 1971, la cual es una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá.

Que a la Ficha 004412 Rollo 179 Imagen 6383 de la Sección de Personas Mercantil (Microficha) del Registro Público, consta que el 29 de octubre de 1976 se inscribió la Escritura Pública N-6627 de 25 de octubre de 1976 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, relativa al Acuerdo de Disolución de la sociedad MONTEAGLE S.A., que en parte dice: Resúvese: Que MONTEAGLE S.A., suspende de inmediato todo negocio; y se disuelve a partir de esta fecha. Expedido firmado en la ciudad de Panamá a las dos de la tarde del día diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

LICDA NILSA CHUNG B
CERTIFICADORA

L 233223
(Única Publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA 5, CAPIRA

EDICTO DRA 075-DRA-76

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá: Al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) DIGNO SANCHEZ HERNANDEZ vecino (a) del Corregimiento de EL ESPINO, Distrito de SAN CARLOS portador (a) de la cédula de Identidad Personal No.8-104-614, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.8-0225 la adjudicación a Título Oneroso de 3 has. 6525.00 metros cuadrados, ubicada en EL ESPINO Corregimiento de EL ESPINO, Distrito de SAN CARLOS de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: VIRGILIO SANCHEZ Y VICENTA NAVARRO

SUR: MAGDALENO MUÑOZ

ESTE: VICENTA NAVARRO Y CAMINO QUE CONDUCE AL CEMENTERIO

OESTE: VICTOR CORONADO Y QUEBRADA GRANDE

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, Ocho (8) de Noviembre de 1976

Sofía C. de González
Secretaria Ad-Hoc

GERARDO CORDOBA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

L215358
(Única publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA 5, CAPIRA

EDICTO DRA 076-DRA-76

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá: Al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) EMILIO CARVAJAL PINTO vecino (a) del Corregimiento de PEDREGAL Distrito de PANAMA, portador (a) de la cédula de Identidad Personal No.6-12-153 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.8-0337 la adjudicación a Título Oneroso de 2 has. 2589.56 metros cuadrados, ubicada en LOS LLANITOS Corregimiento de CAMPANA, Distrito de CAPIRA de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: SERVIDUMBRE AL POBLADO Y ABEL QUINTERO

SUR: RIO CAPIRA Y FLORENCIO HARRIS

ESTE: FELIPE GONZALEZ

OESTE: SERVIDUMBRE A OTROS POBLADOS Y QUEBRADA LAJITAS

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho en el de la Alcaldía del

Distrito de CAPIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 15 de noviembre de 1976.

Sofía C. de González
Secretaria Ad-Hoc.

GERARDO CORDOBA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

L-216396

(Unica publicación).

Tribunal hoy cinco de mayo de mil novecientos setenta y seis, y copia del mismo se remite para su publicación al periódico oficial (Editora Renovación), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2345 del Código Judicial, para que sea publicado por una sola vez en dicho periódico de circulación nacional.

Licdo. Isidro A. Vega Barrios
Juez Quinto del Circuito

Rogelio A. Saltarín
Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá 5 de mayo de 1976

EDICTO EMPLAZATORIO No. 17

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio de la presente cita y emplaza a CLARA GABRIELA MARQUINEZ FULLOR, mujer, panameña, trigueña, soltera, sin oficio, de 20 años de edad, con cédula de identidad personal No. 8-209-836, nacida en Panamá, el día 3 de junio de 1954, hija de Gabriel Marquinez y Hermelinda Fullor, cursó estudios hasta tercer año de secundaria, residente en calle 5a. Parque Lefevre, casa No. 5012, Apto. 4, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez -10- días, más el de la distancia, contado a partir de la publicación de este edicto en un diario de la localidad, a notificarse de la sentencia de segunda instancia emitida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, en su contra por el delito de Hurto en perjuicio de Almacén Agencias Cordoba, cuya parte resolutoria dice:

"SEGUNDO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
Panamá, veinte de abril de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS:.....

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Aprueba la sentencia condenatoria consultada.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.

(fdo.) Ramón E. Fábrega

(Fdo.) Atenasio Góndola M. (Fdo.) Alvaro Cedeño B.
(Fdo.) Carlos V. Chang (Fdo.) Dídimo Escartín.

(fdo.) Carlos H. Tomlinson H.
Secretario.

Se advierte a la procesada CLARA GABRIELA MARQUINEZ FULLOR, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término concedido y de no hacerlo así, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos legales, además de su omisión se apreciará como indicio grave en su contra perderá el derecho de ser excarcelada bajo fianza, y la causa seguirá sin su intervención. Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero de la emplazada, so pena de incurrir en responsabilidad penal por encubrimiento del mismo delito que se le imputa, salvo las excepciones comprendidas en el artículo 2003 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del

LICDA. NILSA CHUNG B.
CON VISTA DEL MEMORIAL, QUE ANTECEDE
CERTIFICA

Que al tomo 302 folio 321 asiento 66,832 de el 27 de junio de 1976 de la sección de Personas Mercantil del Registro Público mediante Escritura Pública No. 1219 de 18 de junio de 1956 se encuentra debidamente inscrita la sociedad denominada COMPANIA DE NAVEGACION OM-SIL, S. A. -----
Que en la ficha 004190 Folio 170 imagen 0079 el 26 de octubre de 1956 de la Sección de Micropelícula de este mismo Registro Público se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad -----

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a la una y veinte de la tarde del día veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y seis -----

LICDA. NILSA CHUNG B.
CERTIFICADORA

L217565
(Unica Publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA 5 - CAPIRA

EDICTO DRA 079

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá: Al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) SILVIA MORAN DE MUÑOZ vecino (a) del Corregimiento de CABUYA Distrito de CHAME portador (a) de la cédula de Identidad Personal No.8-57-658 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.8-243 la adjudicación a Título Oneroso de 6, has. 5894.31, metros cuadrados, ubicada en CABUYA, Corregimiento de CABUYA, Distrito de CHAME de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: RIO CHAME Y SERVIDUMBRE DE 10.00 Mts.

SUR: TERRENO DE ROGELIO HERRERA

ESTE: TERRENO DE FAMILIA RIVAS

OESTE: QUEBRADA GRANDE

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del

Distrito de CHAME y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto, tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 6 de noviembre de 1976.

María Elena Batista Román
Secretaría Ad-Hoc.

GERARDO CORDOBA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

L188032
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente, ALFREDO SAAVEDRA MEDINA, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa, GLADYS REYES DE SAAVEDRA, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy (24) de noviembre de (1976) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) Licdo. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito

(Fdo.) Elitza A. C. de Moreno
Secretaría

L217576
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 19

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio de la presente cita y emplaza a JULIO CESAR CORDOBA MARTINEZ, varón, panameño, triguero, nacido el 14 de febrero de 1944, en Panamá, soltero residente en Santa Cruz, casa No. 58 551, hijo de Daniel Córdoba y Juliana Martínez y DELIA MARIA VARGAS ALVAREZ, mujer, panameña, triguera, soltera, de oficios domésticos, de 25 años de edad, no porta cédula de identidad personal, nacida en Aguadulce, el día 2 de enero de 1950, hija de Demetrio Alvarez y María Vargas, con grado escolar cursado hasta cuarto grado de primaria, residente en Hollywood, Sector El Aguila, casa No. 1395, a fin de que concurran a este Tribunal dentro del término de diez (10) días, mas el de la distancia, contados a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del auto de llamamiento a juicio emitido por este despacho en su contra, y cuya tenor es el siguiente:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO.- Panamá, diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y seis,

VISTOS.-

En virtud de lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra DELIA MARIA ALVAREZ, mujer, panameña, triguera, soltera, de oficios domésticos, de 25 años de edad, no porta cédula de identidad personal, nacida en Aguadulce, el día 2 de enero de 1950, hija de Demetrio Alvarez y María Vargas, con grado escolar cursado hasta cuarto grado de primaria, residente en Hollywood, Sector El Aguila, casa No. 1395; y JULIO CESAR CORDOBA MARTINEZ, varón, panameño, triguero, nacido el 14 de febrero de 1944, en Panamá, soltero, residente en Santa Cruz, casa No. 58 551, hijo de Daniel Córdoba y Juliana Martínez, como infractores de la Ley 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete No. 159 de 1969.

Provéanse a los encartados los medios adecuados para su defensa.

Se le concede a las partes el término de tres días a fin de que aduzcan todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario de la causa.

Fundamento legal: Artículo 2147 del Código Judicial, Decreto de Gabinete No. 235 de 1970.

Cóplese y notifíquese,

(fdo) Licdo. Isidro A. Vega Barrios, Juez Quinto del Circuito, (fdo) Miguel A. Ceballos R. Secretario".

Se advierte a los sindicados JULIO CORDOBA MARTINEZ y DELIA MARIA VARGAS ALVAREZ, que deberán comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicha resolución quedará legalmente notificada, por los efectos legales; perderán el derecho de ser excarcelados bajo fianza y la causa seguirá sin su intervención. Recuérdase a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial de la obligación que tienen de denunciar el paradero de los emplazados so pena de incurrir en responsabilidad penal por encubrimiento del delito imputado.

Por tanto para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría hoy, once de mayo de mil novecientos setenta y seis, y copia del mismo se remite a la Editora Renovación, para que sea publicado por una sola vez, en la Gaceta Oficial.

Licdo. Isidro A. Vega Barrios
Juez Quinto del Circuito,

Rogelio A. Salazar
Secretario

"AVISO"

Por este medio, y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, se avisa que por Escritura Pública No. 7248 de 18 de noviembre de 1976 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, la señora VALLY ELSA VALLARINO DE HUTCHINOS vendió el Salón de Belleza Continental que funciona amparado con la Licencia Comercial tipo B con número de Registro 4393, a la sociedad IMPULSO, S.A.

Panamá, 26 de noviembre de 1976.

L217574
(Tercera Publicación)

EDITO LA RENOVACION, S.A.